ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2025

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se procede a dejar constancia de los estudios previos y del sector para celebrar contrato en modalidad de SUBASTA INVERSA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI X	NO	NO APLICA
NUMERO DE PROYECTO: 2024760360087		
NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA.		
FECHA: 23 DE JULIO DE 2024		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Clase de Inversión

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
X	

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La educación es un factor esencial del desarrollo humano e instrumento fundamental para el crecimiento económico de cualquier país. La falta de educación constituye uno de los factores substanciales para generar desigualdad y mayor concentración de oportunidades. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia proclama: “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad y cobertura, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (…)”.

El artículo 44 de la Constitución Política prevé: que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Teniendo en cuenta lo anterior Es obligación del Estado Social de Derecho asegurar la prestación del servicio educativo a todas las personas y velar porque cualquiera pueda acceder a ella sin importar su condición ni rango de edad.

El Municipio de Andalucía, cuenta con dos Instituciones educativas, la IE Eleazar Libreros ubicada en la cabecera municipal y la otra ubicada en la zona rural bajo el nombre de Institución Educativa Agrícola de Campoalegre, que cuenta con sedes tanto en zona rural plana como rural montañosa; siendo la zona rural montañosa bastante dispersa ocasionando que los estudiantes tengan que caminar amplias distancias desde sus viviendas hasta la sede educativa, siendo esta una razón de deserción escolar de algunos niños; a esta situación se suma que en el sector no se cuenta con muchas rutas de transporte y que en épocas de lluvia el terreno es aún más dificultoso para transitar, teniendo en cuenta ello, la adquisición de un bus para el servicio de transporte escolar es una necesidad prioritaria que responde tanto a razones de seguridad como de accesibilidad, eficiencia y equidad educativa. Actualmente, muchos estudiantes enfrentan dificultades para trasladarse diariamente desde sus hogares hasta la institución educativa, lo que puede impactar negativamente en su puntualidad, rendimiento académico y bienestar general.

Consecuente de lo anterior, nos encontramos que actualmente el municipio de Andalucía (V), cuenta con alrededor de 2125 estudiantes matriculados en la zona urbana y zona rural plana y montañosa, donde muchos de estos alumnos viven alejados de las diferentes instituciones educativas, presentándose esta situación más a menudo en la zona rural plana, donde se cuentan con diferentes veredas y corregimientos distantes del Colegio Agrícola Campoalegre, donde estos alumnos que son alrededor de 236 deben trasladarse a este colegio, lo que en muchas ocasiones es una dificultad teniendo en cuenta el déficit de movilidad con la que cuenta la zona rural plana y montañosa, lo que conlleva a que esta población educativa no asista a clases y se genere una deserción escolar de la misma manera la falta de oportunidades para la accesibilidad a la educación.

Es por ello que el municipio, contar con un vehículo propio permitiría ofrecer un servicio de transporte escolar organizado, seguro y controlado, disminuyendo el ausentismo escolar y apoyando especialmente a aquellos alumnos que viven en zonas alejadas o con dificultades económicas. Además, se optimizarían los recursos al reducir la dependencia de servicios contratados, cuyos costos recurrentes a largo plazo pueden superar la inversión inicial en un bus propio.

Dentro de los factores más relevantes por la falta de transporte escolar de la zona rural plana encontramos:

1. Accesibilidad a la educación

Un bus escolar es esencial para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación de manera equitativa, independientemente de su lugar de residencia. En áreas rurales, suburbanas o zonas de difícil acceso, la falta de transporte adecuado puede ser un obstáculo significativo para que los estudiantes asistan regularmente a clases. El transporte escolar facilita el acceso de los estudiantes a los centros educativos, especialmente aquellos que viven a distancias largas o en lugares alejados de las rutas de transporte público.

2. Reducción de la deserción escolar

El transporte escolar adecuado también tiene un impacto directo en la retención escolar. Los estudiantes que no tienen acceso a un transporte confiable pueden enfrentar dificultades para llegar a tiempo a las clases, lo que podría afectar su rendimiento académico y, en casos extremos, llevar a la deserción escolar. Al contar con un servicio de transporte regular, los estudiantes pueden asistir puntualmente a las clases, lo que favorece su integración y participación activa en el proceso educativo.

El servicio de transporte escolar, a través de un bus, es una herramienta esencial para garantizar el acceso equitativo, seguro y eficiente a la educación. Además de facilitar la asistencia regular de los estudiantes a sus clases, promueve la inclusión social, la seguridad, la puntualidad y el bienestar general de los estudiantes. Es una inversión en la educación de calidad y en el desarrollo integral de los jóvenes, contribuyendo positivamente al funcionamiento del sistema educativo en su conjunto.

Asimismo, un bus escolar permite planificar rutas eficientes, garantizar el cumplimiento de normas de seguridad en el transporte de menores, y promover la puntualidad y responsabilidad entre los estudiantes. También se convierte en un recurso valioso para actividades extracurriculares, salidas pedagógicas o deportivas, fortaleciendo la participación y el desarrollo integral del alumnado.

Abonado a ello la adquisición de un bus para la comunidad educativa, permite realizar una ampliación en la participación de

los estudiantes en los encuentros culturales, deportivos y recreativos que se realizan por fuera de la municipalidad, permitiendo con ello obtener experiencia.

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

Mediante la celebración de un contrato de ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO BUS PARA FORTALECER EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V).

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

1. Resultados del mes de agosto del IPP de Producción Nacional

1.1 Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2025 presentó una variación de 0,42% respecto a julio de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Agosto 2025pr

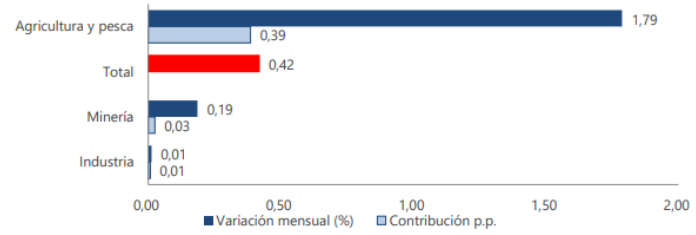
Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024	2025	
	Ago 2024 / Jul 2024	Ago 2025 / Jul 2025	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,42	1,54
Producidos para consumo interno	-1,24	0,68	1,92
Exportados	-0,75	-0,40	0,35

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2 Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En agosto de 2025, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 1,79%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,19%) e Industrias manufactureras (0,01%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,42%)1.

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3 Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Gas natural licuado o en estado gaseoso

(31,60%), Frutas de pepita y frutas de hueso (4,26%) y Cítricos (21,28%), que en conjunto aportaron 0,56 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-2,42%), Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (-6,19%) y Papas (-9,92%), que en conjunto restaron 0,35 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Agosto 2025pr

SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Agricultura, ganadería y pesca Variación 1,79% Contribución 0,39 p.p*			
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	4,26	0,18
01320	Cítricos	21,28	0,16
01610	Café	6,11	0,09
01240	Legumbres verdes	-18,68	-0,04
01510	Papas	-9,92	-0,05
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-6,19	-0,07
Minería Variación 0,19% Contribución 0,03 p.p*			
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	31,60	0,21
11010	Hulla, sin aglomerar	1,95	0,05
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto	0,30	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	-18,48	0,00
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos,	-2,42	-0,23
Industria Variación 0,01% Contribución 0,01 p.p*			
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	0,69	0,03
23821	Extractos, esencias, concentrados y preparaciones de café	6,98	0,02
21535	Aceite de palma, crudo	3,06	0,02
23511	Azúcar de caña	-3,15	-0,02
23161	Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido	-1,76	-0,02
23811	Café trillado o verde	-1,47	-0,03

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

2. Resultados año corrido del IPP de Producción Nacional

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPP de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en lo corrido de 2025 hasta agosto presentó una variación de -0,55%, frente a diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Agosto 2025pr

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Ago 2024 / Dic 2023	2025 Ago 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	2,68	-0,55	-3,23
Producidos para consumo interno	2,19	1,29	-0,90
Exportados	4,17	-5,98	-10,14

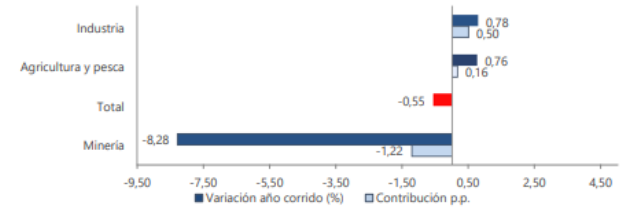
Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2 Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En lo corrido de 2025 hasta agosto, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Minería con -8,28%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (0,76%) e Industria (0,78%) presentaron variaciones superiores a la media (-

0,55%).

Gráfico 3. Variación año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3 Variación y contribución año corrido de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en lo corrido del año, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-11,62%), Frutas de pepita y frutas de hueso (-9,51%) y Papas (-38,90%), que en conjunto restaron 1,98 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (10,76%), Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (44,94%) y Gas natural licuado o en estado gaseoso (39,86%), que en conjunto aportaron 0,93 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional

Tabla 4. Variación año corrido del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Agosto 2025pr

Minería Variación -8,28% Contribución -1,22 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-11,62	-1,23
11010	Hulla, sin aglomerar	-8,54	-0,24
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados)	-7,56	0,00
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	-7,56	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	39,86	0,25
Agricultura, ganadería y pesca Variación 0,76% Contribución 0,16 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	44,94	0,32
02111	Ganado bovino	9,98	0,21
01310	Frutas tropicales y subtropicales	54,06	0,20
01490	Otros frutos oleaginosos	-21,19	-0,15
01510	Papas	-38,90	-0,29
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-9,51	-0,46
Industria Variación 0,78% Contribución 0,50 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	10,76	0,36
21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	7,05	0,16
23430	Productos de pastelería y tortas	5,40	0,08
23520	Azúcar refinada	-12,87	-0,07
23161	Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido	-5,76	-0,08
21535	Aceite de palma, crudo	-17,19	-0,11

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

3. Resultados anuales del IPP de Producción Nacional

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPP de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional presentó una variación de 3,84% comparado con agosto de 2024

Tabla 5. Variación anual del IPP de Producción Nacional
Agosto 2025pr

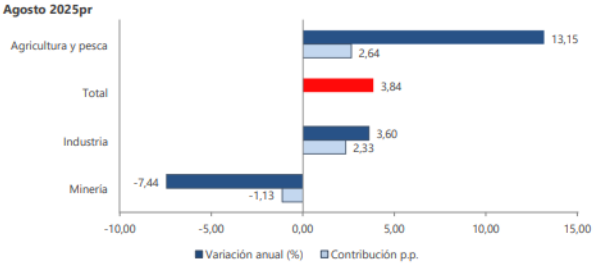
Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Ago 2024 / Ago 2023	2025 Ago 2025 / Ago 2024	
Total Producción Nacional*	1,29	3,84	2,55
Producidos para consumo interno	2,19	5,29	3,10
Exportados	-1,31	-0,50	0,81

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2 Comportamiento de la variación anual del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En agosto de 2025 comparado con agosto de 2024 el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería y pesca con 13,15%. Los sectores de Industria (3,60%) y Minería (-7,44%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,84%).

Gráfico 4. Variación anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.3 Variación y contribución anual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en los últimos doce meses fueron: frutas de pepita y frutas de hueso (36,02%), oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (27,87%) y gas natural licuado o en estado gaseoso (55,94%), que en conjunto aportaron 2,40 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-11,98%), papas (-57,78%) y hulla, sin aglomerar (-4,70%), que en conjunto restaron 2,12 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 6. Variación anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Agosto 2025pr

SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
	Agricultura, ganadería y pesca Variación 13,15% Contribución 2,64		
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	36,02	1,22
01610	Café	26,03	0,32
01320	Cítricos	37,34	0,26
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales y	-6,32	-0,05
01130	Arroz	-19,56	-0,11
01510	Papas	-57,78	-0,66
	Industria Variación 3,60% Contribución 2,33		
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	27,87	0,85
23811	Café trillado o verde	18,45	0,28
21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	7,51	0,17
33101	Coque y semicoque de hulla, de lignito o de turba; carbón de retorta	-18,02	-0,07
23520	Azúcar refinada	-12,98	-0,07
23511	Azúcar de caña	-12,54	-0,09
	Minería Variación -7,44% Contribución -1,13		
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-11,98	-1,32
11010	Hulla, sin aglomerar	-4,70	-0,13
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados)	-0,15	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	9,40	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	55,94	0,33

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

4. Variaciones mensuales Índice de Precios Oferta Interna (Agosto de 2025 frente a julio de 2025)

Tabla 7. Variación y contribución mensual Índice de Precios de Oferta Interna (OI) según secciones CIIU Rev. 4.0 A.C
Agosto 2025pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL OFERTA INTERNA	**0,53**	
A	Agricultura, ganadería y pesca	1,91	0,41
B	Minería	2,97	0,12
C	Industria	0,00	0,00

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 8. Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CPC Rev. 2.0 de Oferta Interna (OI)
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación	Contribución
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	36,07	0,21
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	4,16	0,18
01320	Cítricos	21,28	0,16
01610	Café	6,11	0,08
01230	Hortalizas de fruto	17,10	0,08

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 9. Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CPC Rev. 2.0 de Oferta Interna (OI)
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación	Contribución
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-3,39	-0,09
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-6,06	-0,07
01510	Papas	-9,92	-0,05
01240	Legumbres verdes	-18,68	-0,04
01210	Hortalizas de hoja o de tallo	-7,40	-0,04

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5. Variaciones mensuales por procedencias (Agosto de 2025 frente a julio de 2025)

5.1 Índice de Precios de Producidos para Consumo Interno (PYC)*

Tabla 10. Variación y contribución mensual Índice de Precios de Producidos para Consumo Interno (PYC) según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL PRODUCIDOS PARA CONSUMO INTERNO	**0,68**	
A	Agricultura, ganadería y pesca	2,05	0,55
B	Minería	3,03	0,16
C	Industria	-0,05	-0,03

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 11. Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CPC Rev. 2.0 de PYC
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	36,07	0,28
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	4,26	0,24
01320	Cítricos	21,28	0,22
01610	Café	6,11	0,11
01230	Hortalizas de fruto	17,10	0,10

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 12. Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CPC Rev. 2.0 de PYC
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-3,39	-0,12
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-6,20	-0,09
01510	Papas	-9,92	-0,07
01240	Legumbres verdes	-18,68	-0,06
01210	Hortalizas de hoja o de tallo	-7,40	-0,05

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.2 Índice de Precios de Importados*

Tabla 13. Variación y contribución mensual Índice de Precios de Importados según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL IMPORTADOS	**0,08**	
C	Industria	0,11	0,10
B	Minería	0,30	0,00
A	Agricultura, ganadería y pesca	-0,47	-0,02

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 14. Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CPC Rev. 2.0 de Importados
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
41280	Tubos, caños y perfiles huecos de acero	2,02	0,03
35323	Perfumes y preparados de tocador, preparaciones para maquillaje, preparaciones para el cabello e higiene bucal y dental, preparaciones para afeitar y desodorantes personales	2,27	0,02
21531	Aceite de soja, crudo	2,61	0,02
49900	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	0,92	0,01
01920	Cultivos de fibra	2,16	0,01

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 15. Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CPC Rev. 2.0 de Importados
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
34150	Compuestos orgánicos con las funciones amino, amino-oxigenados (excepto lisina, sus esteres y sus sales así como también el ácido glutámico y sus sales); ureínas, sus derivados y sus sales; carboximidas, iminas, nitrilos,	-3,85	-0,03
49113	Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto vehículos del tipo utilizado para transportes públicos; vehículos diseñados especialmente para transitar sobre nieve	-0,49	-0,02
01110	Trigo	-1,52	-0,02
01700	Legumbres, secas	-3,33	-0,01
21710	Tortas y demás residuos sólidos de grasas o aceites vegetales	-1,83	-0,01

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*En la página web se encuentra la correlativa entre la CPC Rev. 1.0 A.C y CPC Rev. 2.0 A.C; así como la correlativa CIIU Rev. 3.0 A.C y CIIU Rev. 4.0 A.C, con el fin que el usuario cuente con las herramientas suficientes para realizar ejercicios de empalme o comparación con las series históricas publicadas a todos los niveles de desagregación.

5.3 Índice de Precios de Exportados*

Tabla 16. Variación y contribución mensual Índice de Precios de Exportados según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL EXPORTADOS	**-0,40**	
B	Minería	-1,01	-0,40
A	Agricultura, ganadería y pesca	-3,00	-0,14
C	Industria	0,24	0,14

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 17. Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CPC Rev. 2.0 de Exportados
Agosto 2025pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-2,06	-0,60
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales y artículos similares	-3,98	-0,11
23811	Café trillado o verde	-1,47	-0,10
01312	Banano	-1,61	-0,03
34140	Ácidos carboxílicos y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido salicílico y sus sales y esteres y sus sales)	-5,30	-0,02

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 18. Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CPC Rev. 2.0 de Exportados
Agosto 2025pr

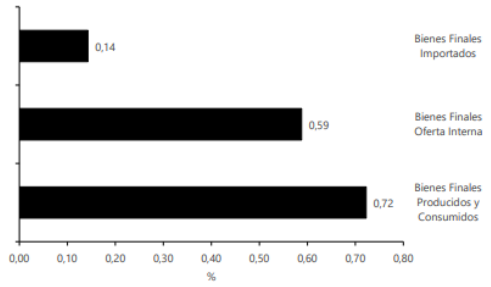
CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
11010	Hulla, sin aglomerar	2,03	0,20
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	0,70	0,11
23821	Extractos, esencias, concentrados y preparaciones de café	8,22	0,07
36100	Llantas de caucho y neumáticos (cámaras de aire)	6,51	0,04
33370	Combustibles n.c.p.	0,30	0,01

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

6. Variaciones mensuales de los Bienes Finales (Agosto de 2025 frente a julio de 2025)

En el mes de agosto, los precios de los bienes finales producidos y consumidos registraron un aumento de 0,72%, el IPP de los bienes finales de la oferta interna presentó un aumento de 0,59% y los precios de los bienes finales importados presentaron un aumento de 0,14%.

Gráfico 5. Variación mensual del IPP de los Bienes Finales
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 19. Variación mensual del IPP -BIENES FINALES según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr

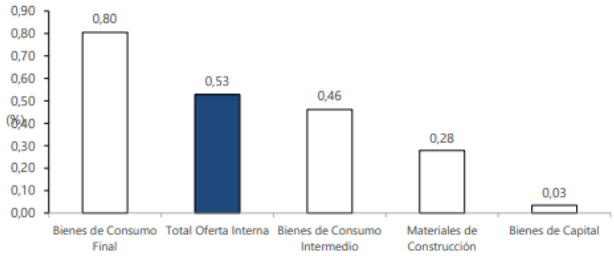
SECCIONES CIIU	Bienes Finales		
	Oferta Interna	Producidos y Consumidos	Importados
Agricultura, ganadería y pesca	2,69	2,79	-2,68
Minería	-0,08	-0,47	0,30
Industria	0,08	0,04	0,19

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

7. Variación mensual por uso o destino económico (CUODE) (Agosto de 2025 frente a julio de 2025)

Durante el mes de agosto la mayor variación positiva la presentó Bienes de Consumo Final (0,80%), mientras que la menor variación positiva la presentó Bienes de Capital (0,03%).

Gráfico 6. Variación mensual CUODE - TOTALES
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 20. Variación mensual CUODE, según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr

DESCRIPTIVA	Consumo Intermedio	Bienes de Capital	Consumo Final	Materiales de Construcción
Totales por Destino Económico	**0,46**	**0,03**	**0,80**	**0,28**
Agricultura, ganadería y pesca	1,20	-0,65	2,88	0,00
Minería	3,00	-0,47	**	0,30
Industria	-0,10	0,07	0,04	0,28

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
**Para el destino consumo final no aplica el sector de minería.

8. Medidas de Calidad de la Operación Estadística

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios del

Productor –IPP-. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios. Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente para variaciones de variedades comparables, el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

8.1 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística, para el Índice de Precios del Productor -IPP- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice

$$ITRR = \left(\frac{RES}{Registros\ esperados}\right) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$ITRR = \left(\frac{14239}{14511}\right) * 100 = 98{,}13\%$$

El IPP para el mes de agosto de 2025 presentó un índice de cobertura de 98,13%

8.2 Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPP frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los niveles esperados del INI en el IPP se encuentran por encima del 85%.

Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$INI = \frac{14239-1815}{14239} * 100 = 87{,}25\%$$

El IPP para el mes de agosto de 2025 presenta un índice de no imputación de 87,25%

Ubicación del sector objeto del contrato

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se realizó una verificación preliminar del mercado con el fin de establecer la existencia de proveedores suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de “Adquisición de un (01) vehículo tipo bus para fortalecer el proyecto de transporte escolar en el Municipio de Andalucía (V).”

El análisis permitió identificar que en el territorio nacional existen diferentes ensambladoras, concesionarios y comercializadores autorizados que ofrecen buses tipo escolar, entre los cuales se encuentran: Chevrolet – Buses y Camiones, Hino Motors Colombia, Foton, Mercedes Benz, Hyundai, JAC Motors, Busscar de Colombia, Marcopolo y distribuidores regionales como Autoniza, Los Coches y Casa Toro.

De esta manera, se concluye que el sector cuenta con suficiente número de proveedores que garantizan la competencia, la transparencia y la selección objetiva en el presente proceso de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y las condiciones económicas de la adquisición de un (01) vehículo tipo bus para fortalecer el proyecto de transporte escolar en el municipio de Andalucía (V), se procedió a solicitar cotizaciones a tres (3) empresas del sector automotor que comercializan este tipo de vehículos.

A continuación, se relacionan los proveedores consultados:

TUCAN PROYECTOS Y DESARROLLO S.A.S.


Solicitud de cotización para la adquisición de un vehiculo tipo bus

ANDALUCIA DESARROLLO SOCIAL <lacultura@andalucia-valle.gov.co>
para tucanpyd@gmail.com, Secretaria, juridica

mié, 6 ago, 14:40

Buena tarde.

Cordial saludo, el Municipio de Andalucía, en cumplimiento de los principios de planeación contractual y conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 801 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), se permite solicitar de manera respetuosa a su entidad una cotización formal para la adquisición de un bus, que cumpla con las especificaciones descritas en la ficha técnica descritas a continuación, con el propósito de establecer el valor estimado para el proceso contractual correspondiente.

Agradecemos su atención y colaboración para el envío oportuno de la información solicitada.

Atentamente.

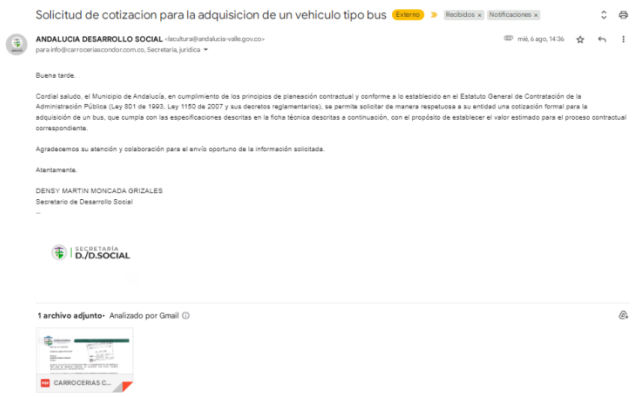
DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES
Secretario de Desarrollo Social

SECRETARÍA D./D.SOCIAL

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

TUCAN PROYECT...

CARROCERIAS CONDOR


Solicitud de cotizacion para la adquisicion de un vehiculo tipo bus

ANDALUCIA DESARROLLO SOCIAL <lacultura@andalucia-valle.gov.co>
para info@carroceriascondor.com.co, Secretaria, juridica

mié, 6 ago, 14:36

Buena tarde.

Cordial saludo, el Municipio de Andalucía, en cumplimiento de los principios de planeación contractual y conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 801 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), se permite solicitar de manera respetuosa a su entidad una cotización formal para la adquisición de un bus, que cumpla con las especificaciones descritas en la ficha técnica descritas a continuación, con el propósito de establecer el valor estimado para el proceso contractual correspondiente.

Agradecemos su atención y colaboración para el envío oportuno de la información solicitada.

Atentamente.

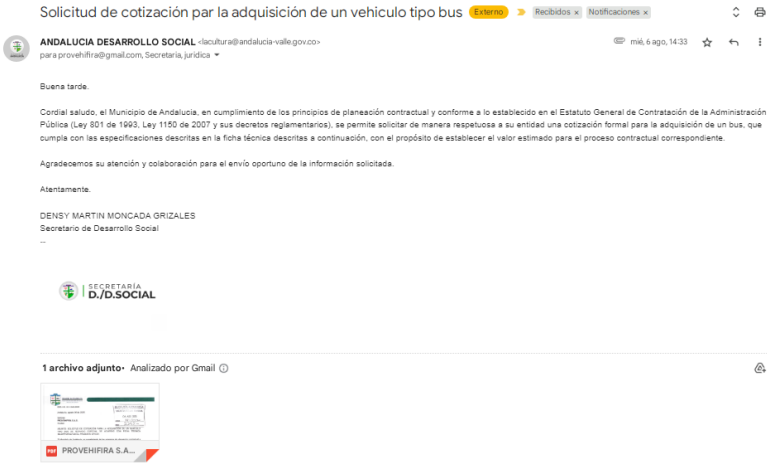
DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES
Secretario de Desarrollo Social

SECRETARÍA D./D.SOCIAL

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

CARROCERIAS C...

PROVEHIFIRA S.A.S.


Solicitud de cotización par la adquisición de un vehiculo tipo bus

ANDALUCIA DESARROLLO SOCIAL <lacultura@andalucia-valle.gov.co>
para provehifira@gmail.com, Secretaria, juridica

mié, 6 ago, 14:33

Buena tarde.

Cordial saludo, el Municipio de Andalucía, en cumplimiento de los principios de planeación contractual y conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 801 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), se permite solicitar de manera respetuosa a su entidad una cotización formal para la adquisición de un bus, que cumpla con las especificaciones descritas en la ficha técnica descritas a continuación, con el propósito de establecer el valor estimado para el proceso contractual correspondiente.

Agradecemos su atención y colaboración para el envío oportuno de la información solicitada.

Atentamente.

DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES
Secretario de Desarrollo Social

SECRETARÍA D./D.SOCIAL

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

PROVEHIFIRA S.A...

De las cotizaciones solicitadas, se recibieron dos (2) cotizaciones así:

Cotización 1

Proveedor: CARROCERIAS CONDOR

Nit: 900223905 - 2

Valor: $780.000.000.oo

Cotización 2

Proveedor: PROFESIONALES EN VEHICULOS Y FINCA RAIZ S A S - PROVEHIFIRA S.A.S.

Nit: 900863134-6

Valor: $800.000.000

Las cotizaciones obtenidas permitieron establecer un rango de precios de mercado, así como identificar las condiciones generales de entrega, garantías y servicio posventa ofrecidos por cada proveedor. Con base en esta información, se definió el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, asegurando que el mismo corresponde a valores reales y actuales del mercado, lo cual garantiza la transparencia, eficiencia y economía en el uso de los recursos

Dado que se obtuvieron dos cotizaciones, el presupuesto estimado se establece con base en la oferta de menor valor, la cual cumple con las condiciones técnicas y de calidad requeridas**.**

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	VALOR TOTAL
1	CHASIS LO916 + CARROCERÍA + DPM +AIRE ACONDICIONADO	2025	$ 780.000.000

PRESUPUESTO ESTIMADO:

El valor estimado del contrato se estima en la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($780.000.000), incluido IVA, impuestos, estampillas y retenciones.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO:

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y METAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 1.576.200.000	2024
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA GOBERNACION DE RISARALDA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y	$ 781.166.667	2024

	CONVIVENCIA CIUDADA EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL SEGUN LOS LINEAMIENTOS DEL PISCC		
ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO	ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA SUPLIR LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	$ 630.613.079,5	2023
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	$ 1.601.515.006	2022

Para el caso específico del Municipio de Andalucía - Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

No. CONTRATO	OBJETO	**VALOR**	**AÑO**
CP -377-2023	COMPRA UN VEHÍCULO AUTOMÓVIL TIPO SEDÁNARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL VALLE DEL CAUCA EN EL BARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 94.900.000	2023

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

El análisis realizado demuestra que en el municipio de Andalucía (V) existe una necesidad prioritaria de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en las zonas rurales planas y montañosas donde se presentan mayores dificultades de movilidad. La ausencia de un transporte escolar propio genera ausentismo, riesgo de deserción y limita la participación de los alumnos en actividades académicas, culturales y deportivas. La adquisición de un bus escolar se configura como una solución eficiente y sostenible, que optimiza los recursos públicos, asegura la equidad en el acceso a la educación y contribuye al bienestar y desarrollo integral de la población estudiantil.

El análisis de mercado realizado demuestra la existencia de proveedores en el ámbito nacional con capacidad para suministrar el bien requerido, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y permite establecer un presupuesto oficial confiable para adelantar la contratación. De igual forma, la identificación de condiciones técnicas, económicas y de garantía asegura que el municipio pueda contar con un vehículo que responda a las necesidades del servicio de transporte escolar y contribuya al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Se recomienda adelantar un proceso contractual que garantice la selección objetiva de un proveedor idóneo, mediante la modalidad definida en la normativa vigente, de manera que se obtenga la mejor relación costo–beneficio para el municipio y se asegure el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

El municipio para analizar la capacidad financiera, reviso la tendencia de varias empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada a la adquisición de vehículos. A continuación, se relacionan las tablas resumen de cada indicador de la capacidad financiera con la descripción:

Liquidez: La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que permite determinar el índice de liquidez de una empresa. Este índice indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente. El resultado de la razón corriente muestra cuantos activos corrientes la empresa tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene la empresa.

DESDE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	1229,00	83,30
10,00	20,00	110,00	7,50
20,00	30,00	37,00	2,50
30,00	40,00	24,00	1,60
40,00	50,00	18,00	1,20
50,00	60,00	12,00	0,80
60,00	70,00	6,00	0,40
70,00	80,00	2,00	0,10
80,00	90,00	3,00	0,20
90,00	100,00	4,00	0,30
100,00	MAS	31,00	2,10
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

El índice de liquidez en el 83,30% de la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 10,00.

Nivel de Endeudamiento: La razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda de la empresa con relación a sus fondos totales. El indicador muestra la proporción en que la empresa está financiada por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros.

Análisis de la muestra de endeudamiento

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	110,00	7,50
10,00	20,00	107,00	7,20
20,00	30,00	129,00	8,70
30,00	40,00	182,00	12,30
40,00	50,00	225,00	15,20
50,00	60,00	205,00	13,90
60,00	70,00	184,00	12,50
70,00	80,00	141,00	9,60
80,00	90,00	99,00	6,70
90,00	1,00	94,00	6,40
1,00	MAS		
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

El índice de endeudamiento en la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 0,50.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Análisis de la muestra de la razón de cobertura de intereses

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	148,00	12,60
0,00	10,00	35,00	3,00
10,00	20,00	95,00	8,10
20,00	30,00	83,00	7,10
30,00	40,00	104,00	8,90
40,00	50,00	53,00	4,50
50,00	60,00	55,00	4,70
60,00	70,00	24,00	2,00
70,00	80,00	44,00	3,70
80,00	90,00	25,00	2,10
90,00	1,00	26,00	2,20
1,00	MAS	483,00	41,10
	SUMA	**1.175,00**	**100,00**

La razón de cobertura de interés en la muestra de las empresas los niveles mal altos está entre 1 a 10**.**

Rentabilidad del patrimonio: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias**.**

Análisis de la muestra de la rentabilidad del patrimonio

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	210,00	14,20
0,00	10,00	414,00	28,00
10,00	20,00	320,00	21,80
20,00	30,00	194,00	13,10
30,00	40,00	120,00	8,10
40,00	50,00	72,00	4,90
50,00	60,00	43,00	2,90
60,00	70,00	26,00	1,80
70,00	80,00	17,00	1,20
80,00	90,00	14,00	0,90
90,00	1,00	9,00	0,60
1,00	MAS	37,00	2,50
	SUMA	1.476,00	100,00

La rentabilidad del patrimonio los índices más altos están de 0 a 0,20.

Rentabilidad del activo: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de la muestra de la rentabilidad del activo

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	226,00	15,30
0,00	10,00	786,00	53,30
10,00	20,00	351,00	23,70
20,00	30,00	75,00	5,00
30,00	40,00	26,00	1,80
40,00	50,00	2,00	0,10
50,00	60,00	4,00	0,30
60,00	70,00	1,00	0,10
70,00	80,00	3,00	0,20
80,00	90,00	-	-
90,00	1,00	1,00	0,10
1,00	MAS	1,00	0,10
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

La rentabilidad del activo los índices más altos están de 0 a 0,10.

La capacidad financiera y organizacional, será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2024.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ:

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 1

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 0.80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional, será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2024.

RENTABILIAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.00
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La presente actuación administrativa se soporta en el siguiente marco jurídico:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 44: establece como derecho fundamental de los niños la educación y el acceso a condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Artículo 67: reconoce la educación como un derecho y un servicio público esencial, obligando al Estado a garantizar su cobertura, calidad y permanencia.

Artículo 209: dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan el proceso contractual y la gestión de los recursos públicos.

Ley 136 de 1994, artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012: establece que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio, siendo responsables de garantizar la prestación de los servicios públicos, la educación y el desarrollo social y cultural de sus habitantes.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: fija los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Ley 1150 de 2007: desarrolla mecanismos para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, estableciendo modalidades de selección y requisitos habilitantes.

Decreto 1082 de 2015: reglamenta las disposiciones del Estatuto General de Contratación, estableciendo lineamientos sobre estudios previos, análisis de mercado, definición de la necesidad y gestión de riesgos.

Ley 2033 de 2020: dicta disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso, obligando a las entidades territoriales a garantizar la continuidad, seguridad y cobertura del servicio para niños y jóvenes en zonas rurales.

Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: compila las normas del sector, fijando lineamientos técnicos y de seguridad para los vehículos destinados al transporte escolar.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Andalucía (V) se encuentra facultado para adelantar el proceso de contratación para la "Adquisición de un (01) vehículo tipo bus para fortalecer el proyecto de transporte escolar", en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que lo obligan a garantizar el acceso a la educación en condiciones de equidad, seguridad y continuidad, especialmente para la población ubicada en zonas de difícil acceso.

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO BUS PARA FORTALECER EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V).

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificador UNSPSC	Descripción
25101500	Autobuses o similares
25191700	Juego de herramientas de motor o similares
20102300	Transporte de personal o similares
22101500	Accesorios de ensamblaje o similares
73151500	Servicio de subensamble o ensamble definitivo o similares
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos o similares

DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS U OBRAS

El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:

CANTIDAD	DETALLE	MODELO
1	**CHASIS DE UNA MARCA RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL +CARROCERÍA + DPM +AIRE ACONDICIONADO**	**2025 EN ADELANTE**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CHASIS		
MOTOR	Cilindrada No. De cilindros y disposición Potencia Torque Combustible Aspiración	4.850 4 cilindros en línea 163 CV @ 2.200 – 2.600 rpm 610 Nm @ 1.200 - 1.600 rpm Diésel con tecnología de emisiones Euro VI Por turbo compresor y post-enfriador (Turbo Intercooler) Sistema SCR
CAJA DE VELOCIDADES	Accionamiento Marchas	Manual 6 Adelanta + Reversa
EJES Y SUSPENSIÓN	**EJE DELANTERO** Capacidad del eje Suspensión	 3200 kg
	EJE TRASERO Capacidad del eje Suspensión	 6700 kg
FRENOS	Accionamiento Tipo	A aire comprimido, Tambor en la delantera y en la trasera
	SISTEMAS DE FRENADO AUXILIARES	Freno de ahogo y top brake / Incluido ABS ESP
LLANTAS Y RINES	RIN LLANTA	6.75X17.5 235/75 R 17.5

DIMENSIONES (MÍNIMAS)	LARGO DISTANCIA ENTRE EJES	8000 mm 4800 mm
PESO	PESO BRUTO VEHÍCULAR	9.900 kg
SISTEMA ELÉCTRICO	BATERÍAS	2 X 12v
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA		
PASAJEROS	38 PASAJEROS + CONDUCTOR	
ESTRUCTURA	La estructura del vehículo debe estar fabricada en acero estructural de alta resistencia, preparada para soportar impactos y vuelcos, garantizando la seguridad tanto del conductor como de los pasajeros. Debe utilizarse tecnología de soldadura MIG/MAG y TIG, con conformado en frío. Toda la estructura debe estar recubierta con tratamiento anticorrosivo integral que asegure su durabilidad ante agentes ambientales. Las unidades ofertadas deberán cumplir con la normatividad nacional vigente, incluyendo el ensayo de resistencia al volcamiento conforme a la norma R66. El proponente deberá anexar certificación del cumplimiento de dicha norma, a su nombre. El proponente deberá anexar certificación del cumplimiento de dicha norma, a su nombre. Además, deberá acreditarse una experiencia mínima de 10 años como fabricante o carrocero registrado ante el RUNT, con un certificado vigente (no mayor a 30 días a la fecha de cierre).	
REVESTIMIENTO EXTERIOR	El recubrimiento externo debe estar fabricado en materiales livianos, de fácil reparación o sustitución, tales como acero galvanizado y resina poliéster con refuerzo en fibra de vidrio. Las uniones entre el forro y la estructura deberán realizarse con adhesivos de última tecnología, sellantes y masillas especializadas. El diseño exterior deberá ser limpio, sin elementos salientes o molduras adicionales, para facilitar la limpieza y el mantenimiento.	
ACABADOS INTERNOS	Los paneles interiores deben estar compuestos por fibras moldeadas y recubrimientos sintéticos de alta calidad, con acabados modernos. Incluyen consola frontal, tapa de motor, recubrimiento trasero, ductos, techos y paredes laterales con vinilos resistentes al fuego y fáciles de limpiar. La iluminación interna será tipo LED, distribuida a lo largo del habitáculo.	
PUERTAS	• Una (1) puerta lateral para el conductor, con cerradura y manija.	

		• Una (1) puerta lateral derecha delantera para acceso de pasajeros, con apertura neumática o eléctrica, controlada desde la cabina.
	SISTEMA DE SILLETERÍA	Los asientos deben ser reclinables, diseñados con criterios de ergonomía y confort, garantizando seguridad según la normativa colombiana. La silla del conductor será ajustable, ergonómica, con cinturón de seguridad y sistema de desplazamiento.
	VENTANERÍA	Sistema de ventanas tipo europeo (herméticas), con ventanillas móviles superiores o inferiores en vidrio templado, y panorámico en vidrio laminado.
	ESCOTILLA DE EMERGENCIA	Una (1) claraboya en el techo para evacuación de emergencia y ventilación natural, operable manualmente desde el interior y exterior, conforme a la Resolución 3753 de 2015.
	ESPEJOS EXTERIORES	Espejos laterales de diseño moderno y funcional (tipo lujo), que garanticen visibilidad y resistencia.
	PINTURA	Aplicación en pintura de poliuretano de alta resistencia, con acabado brillante y duradero. El vehículo deberá portar la imagen institucional de la Alcaldía del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, de acuerdo con las directrices de imagen institucional que serán proporcionadas por la administración municipal al momento de la entrega
	BODEGAS	Debe contar con compartimiento central y trasero para equipaje, con tapas tipo giro traslante, resortes de gas, cerraduras de seguridad y sellos herméticos.
	POLTRONA MÓVIL – ACCESIBILIDAD (DPM)	Una silla especial (DPM) para personas con movilidad reducida, con estructura metálica, tapizado lavable y retardante al fuego, reposabrazos abatibles, cinturón de tres puntos, base giratoria o desplazable, y anclaje rápido. Cumple con la Ley 1618 de 2013 y la Resolución 3753 de 2015.
	ACCESORIOS Y CONFORT	Sistema de audio: radio DVD-MP3 con cuatro (4) parlantes. Dos (02) televisores de 32”. Luces estroboscópicas. Sistema de asistencia de parqueo: sensores traseros (4) + cámara de reversa con monitor adicional. Elevavidrios eléctricos para el conductor.

AIRE ACONDICIONADO	Equipo de climatización con capacidad mínima de 90.000 BTU.
EQUIPAMIENTO ADICIONAL	Asistente de arranque en pendiente. Timón ajustable en altura y profundidad. Kit básico de herramientas.
TRAYECTORIA DE LA MARCA	La marca del vehículo deberá tener presencia mínima de veinticinco (25) años en el mercado colombiano, verificada mediante certificación emitida por la SIC o autoridad competente. La no acreditación conlleva rechazo de la propuesta.
HOMOLOGACIÓN	El contratista deberá aportar la ficha de homologación del vehículo ofrecido, correspondiente al modelo y capacidad, expedida a nombre del oferente. Este documento servirá para validar cumplimiento técnico y experiencia del proponente.
GARANTÍA	Chasis: 12 meses o 50.000 km. Carrocería: 24 meses para estructura / 12 meses para interiores y acabados.
SOAT	Debe incluir SOAT con una vigencia mínima de un (1) año, a nombre del municipio.
MATRÍCULA	El vehículo deberá entregarse debidamente matriculado a nombre del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, con PLACA y sin obligaciones fiscales o pagos pendientes, listo para uso inmediato.
CONDICIONES DE ENTREGA	El vehículo deberá ser entregado en un plazo máximo de dos (2) meses. El proveedor será responsable de la entrega del vehículo en las instalaciones del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, cumpliendo con todas las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la ficha técnica

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Garantía del servicio posventa: Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado o importador autorizado, según sea el caso en la que conste que el proponente cuente con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de Diez (10) años.

Infraestructura del servicio posventa: Se debe anexar documento escrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o importador autorizado o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de

concesionarios y talleres autorizados que puedan prestar los servicios de mantenimiento y posventa a nivel nacional.
La información debe de incluir:

a) Razón social
b) Nombre del representante legal
c) Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

Garantía técnica del vehículo: El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar el bus contra posibles defectos de fabricación daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respetivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo de un (01) año libre de kilometraje contado a partir del recibo a satisfacción.

Lugar de entrega: Deberá ser entregado en los lugares que determine el supervisor**.**

REQERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

- El vehículo debe ser entregado con seguro obligatorio a nombre del Municipio de Andalucía (V), con vigencia de un año.
- Deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para el Municipio de Andalucía (V) de acuerdo con la resolución 001 2379 del 28 de diciembre de 2012 del ministerio de transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
- El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha hayan estipulado el ministerio de transporte y cumplir y cumplir las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente, por lo que el contratista deberá realizar pruebas de movilidad del vehículo donde no presente fallas en el desplazamiento así como también pruebas del funcionamiento de sus componentes, deberá entregar un documento firmado por el representante legal donde indique que estas pruebas fueron realizadas previo a la entrega del vehículo.
- El vehículo debe ser entregado escudos institucionales suministrados por la Administración Municipal y/o el supervisor del contrato
- Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: El costo estimado del contrato es de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($780.000.000). Valor total de los productos, incluye IVA, impuestos, estampillas y gravámenes adicionales y demás descuentos de Ley.

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	VALOR TOTAL
1	CHASIS DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO COLOMBIANO + CARROCERÍA + DPM +AIRE ACONDICIONADO	2025 EN ADELANTE	$780.000.000

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Un anticipo del 40% del valor total del contrato y el 60% restante se pagará conforme al acta final, una vez se hayan cumplido con el pago de los aportes al sistema integral de la seguridad social y se haya recibido de conformidad del Supervisor del contrato.

El anticipo del 40% del valor del contrato se otorgará al contratista tras la legalización del contrato y la firma del acta de inicio, por parte tanto del contratista como del Supervisor del contrato, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y previa presentación del programa de inversión del anticipo por parte del contratista, el cual debe contar con el visto bueno (Vo.Bo) del Supervisor.

Los pagos se efectuarán una vez el contratista haya presentado la factura aprobada por el Supervisor, y se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en términos aproximados. Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar, además de la factura, una certificación que acredite el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) del revisor fiscal, contador o representante legal según el caso.

La cancelación de los pagos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: 1. Presentación de la factura con todos los requisitos legales. 2. El Acta final, según corresponda, firmada por el Supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. 3. Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato. 4. Acreditación de estar a paz y salvo en cuanto a los aportes al sistema integral de seguridad social y los aportes parafiscales. 5. El pago final se cancelará una vez el Municipio reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Informe de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. b) Ingreso de los bienes al inventario del Municipio. c) Puesta en funcionamiento y acta de entrega final suscrita por el Contratista y el Supervisor o delegado. d) Factura correspondiente al valor de los bienes entregados. e) Acta de supervisión o de recibo a satisfacción firmada por las partes.

Todo pago realizado por el Municipio estará condicionado a las disponibilidades presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Se cobrarán los impuestos, estampillas y demás deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la factura, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de compra así:

RETENCIONES

Retención a título de renta – Adquisición de Vehículos	1%
Retención en la fuente a título de IVA – Impuesto a las ventas generado	15%

DEDUCCIONES

Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle del Cauca	1%
Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0.5%
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retención a Título de Industria y Comercio	0.3%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta el estudio del Mercado (cotizaciones). Se tuvo en cuenta los precios establecidos en las cotizaciones (menor valor).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente convocatoria.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.

ESPECIFICAS:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO en el pliego de condiciones, el estudio previo y del sector, la propuesta y en el contrato.
b) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y contempladas en el aviso de invitación.
c) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
d) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.
e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
f) Entregar los bienes en la subsecretaria de salud y educación del Municipio de Andalucía.
g) Atender los requerimientos que le haga el supervisor del contrato relacionados con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud.
h) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual y las previstas en el pliego de condiciones, el estudio previo y del sector, la propuesta y en el contrato.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en la Alcaldía del Municipio de Andalucía (V)

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compra

PLAZO DE EJECUCIÒN

Dos (2) meses a partir del acta de inicio del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Presente Proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICIÓN BIENES Y/O SERVICIOS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial es superior a 28 SMLMV.

Teniendo en cuenta que es necesario ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO BUS PARA FORTALECER EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V), se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será la SUBASTA INVERSA, toda vez que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra eficiente se encontró que:

1. Objeto de la adquisición

El Municipio de Andalucía requiere la adquisición de un (01) vehículo tipo bus con aire acondicionado y con espacio y accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida (PMR), con el objeto de fortalecer el transporte escolar, destinado a garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente de aquellos que presentan dificultades de desplazamiento y requieren condiciones de transporte seguras, cómodas y accesibles.

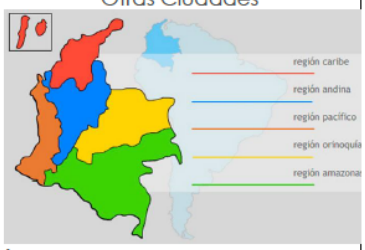
2. Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

De acuerdo con la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, se constató lo siguiente:

Se evidencia la existencia del Acuerdo Marco denominado Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 vigente hasta 27 de octubre de 2025



De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el plazo de entrega para vehículos convencionales con adecuaciones básicas en la Región Pacífico es de hasta ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, contados a partir de la aceptación de la orden de compra, conforme a lo dispuesto en la Guía CCE-GAD-GI-21, versión 02 del 04 de marzo de 2024.

2	Otras Ciudades  1	**150 días calendario + Lapso** Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario ***Nota 1:*** *El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.* ***Nota 2:*** *Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.* *La Entidad Compradora asumirá los costos*

Adicionalmente, revisado el catalogo “132_catalogo_vehiculos_iii_132_29-08-20251” el vehículo identificado con el número 1094, se constató que en los ítems “Aire acondicionado climatizado” y “Adecuación para transporte de Personas con Movilidad

Reducida (PMR)" figura la anotación "N.A. (No Aplica)", lo cual indica que dichas características no se encuentran incluidas en esa referencia y, en consecuencia, no pueden ser exigidas al proveedor adjudicatario dentro del marco del Acuerdo Marco de Precios.

De igual manera, conforme al Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco de Vehículos III, el proveedor está obligado a informar a la Entidad Compradora cuando una adecuación o especificación no se cumpla o no sea aplicable a la naturaleza del vehículo, por lo cual jurídicamente no puede interpretarse que 'N.A.' equivalga a que la característica esté incluida sin costo, sino que debe entenderse como no disponible para esa referencia.

Así las cosas, interpretar la anotación "N.A." como si la característica estuviera incluida sin costo implicaría un error de planeación, pues se estaría asumiendo una condición no garantizada contractualmente. En tal caso, el Municipio podría terminar recibiendo un vehículo sin aire acondicionado ni adecuación PMR, sin posibilidad de exigirlo legalmente al proveedor, dado que el Acuerdo Marco únicamente obliga a suministrar las características expresamente señaladas como "SI" o "Valor adicional". Lo anterior configuraría un riesgo de detrimento patrimonial y una vulneración del principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Manual	Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática	Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Recudica y/o Discapacidad	Aire Acondicionado o climatizado con manejo digital
Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Bus	Entre 31 a 40 pasajeros sentados	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Por otra parte de conformidad con el numeral 1.10.3 'Precio del Mantenimiento Preventivo' de la Guía CCE-GAD-GI-21, versión 02 del 04 de marzo de 2024 del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III la adquisición del vehículo está condicionada a la compra obligatoria del plan de mantenimiento preventivo a través de la misma Tienda Virtual, lo cual incrementa el valor total de la operación más allá del costo del bus. Dado que el presupuesto aprobado por el Municipio de Andalucía fue destinado específicamente a la adquisición del vehículo, sin contemplar dicho costo adicional, se configura una limitación de recursos que podría dar lugar a un proceso sin soporte financiero suficiente, en contravía del principio de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Esta condición impacta de manera directa la planeación financiera y contractual del proceso, razón por la cual la adquisición mediante el Acuerdo Marco no resulta viable desde el punto de vista financiero ni jurídico.

1.2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios

Establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo marco de precios de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo marco de precios de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

1.10.3. Precio del Mantenimiento Preventivo

El precio del Mantenimiento Preventivo que se encuentra como un valor con la compra de todos los vehículos se encuentra directamente asociado con el programa o esquema de mantenimiento relacionado por cada uno de los proveedores según sea la referencia, marca o lote del vehículo.

Dicho Mantenimiento Preventivo será realizado de acuerdo con el programa o esquema de mantenimiento durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en:

- 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra.

Por tal motivo es una **obligación** de la Entidad Compradora hacer uso de dicho mantenimiento preventivo que fue adquirido con cada vehículo durante la vigencia de la garantía. En caso tal que no sea realizado el mantenimiento por causas atribuibles a la entidad compradora, únicamente será devuelto los insumos pagados; mas no el 100% de dicho valor (incluyendo mano de obra).

3. Normatividad aplicable

- Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015: establece que las entidades deben verificar previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios antes de iniciar un proceso de contratación.

- Ante la inexistencia de un Acuerdo Marco aplicable para este caso, la entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de contratación mediante otra modalidad de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4. Conclusión

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007, 3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, el Municipio de Andalucía ha verificado que no resulta procedente adelantar la compra del bus requerido a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En efecto, el vehículo ofertado en el Catálogo de Vehículos III no satisface las condiciones de la necesidad institucional, por cuanto:

No incorpora las especificaciones técnicas requeridas (aire acondicionado y accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida – PMR), registrando en dichos ítems la anotación “N.A.” (No Aplica).

El plazo de entrega previsto para la región Pacífico es de hasta ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, lo cual impide atender oportunamente la necesidad del municipio, además se violaría el principio de anualidad presupuestal y el municipio no cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras.

La adquisición está condicionada a la compra obligatoria de un plan de mantenimiento preventivo a través de la misma Tienda Virtual, lo que incrementa el valor total de la operación y excede el presupuesto aprobado por la Entidad.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco de Precios deben emplearse únicamente cuando los bienes allí ofertados satisfagan de manera efectiva las necesidades de la Entidad, lo que en el presente caso no ocurre.

En mérito de lo expuesto, se certifica que el Municipio de Andalucía no hará uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

para la adquisición del vehículo requerido, adelantando el proceso de selección bajo la modalidad contractual que resulte aplicable, en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se hace uso de la Tienda Virtual del Estado porque sobre los Acuerdo Marco de Precios, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

El Municipio procedió a revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y encontró que no existe un sólo acuerdo marco de precio que le permita al Municipio satisfacer la necesidad.

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
X	

REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar o con la venta o suministro o comercialización o importación de buses o busetas o vehículos automotores o similares, verificada mediante el registro único de proponentes y/o el certificado de cámara de comercio, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Condiciones de Experiencia: El proponente debe demostrar experiencia cuyo objeto sea venta o suministro o comercialización o importación de buses o busetas o vehículos automotores o similares en el sector público o privado (diligenciar anexo 4), el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Capacidad Financiera y capacidad organizacional: Esta información será tomada del registro único de proponentes la información del año 2024.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 0.80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1

Factor Capacidad Organizacional:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

RENTABILIAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.00
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

- Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida.

- Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (6) meses.

- Tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

- Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

- Presentar carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, según Anexos 1 y 2.

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente, con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

- Descripción del bien y precio unitario del bien y valor total de la propuesta. La propuesta económica, debe incluir los costos y gastos, IVA y demás que consideró como base para obtener el valor de su propuesta, para lo cual diligenciara los formularios No. 9 del presente documento. Al momento de revisar la propuesta económica se chequeará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9, estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta. El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido, la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- Ficha técnica, el proponente debe diligenciar la ficha técnica que hace parte del proceso. Se chequeará que en la ficha técnica no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de compra así:

RETENCIONES

Retención a título de renta – Adquisición de Vehículos	1%
Retención en la fuente a título de IVA – Impuesto a las ventas generado	15%

DEDUCCIONES

Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle del Cauca	1%
Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0.5%
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retención a Título de Industria y Comercio	0.3%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

- El proponente debe acreditar como experiencia mínima un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, cuyo valor

sea superior al presupuesto oficial en SMLMV y que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Clasificador UNSPSC	Descripción
25101500	Autobuses o similares
25191700	Juego de herramientas de motor o similares
20102300	Transporte de personal o similares
22101500	Accesorios de ensamblaje o similares
73151500	Servicio de subensamble o ensamble definitivo o similares
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos o similares

El contrato aportado y/o contratos aportados deberá sumar el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMLMV y cuyo objeto sea venta o suministro o comercialización o importación de buses o busetas o vehículos automotores o similares en el sector público o privado.

La información sobre la experiencia del proponente, que deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio para la presente convocatoria, se debe anexar certificado o copia del contrato con el acta final o de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en la convocatoria deberán aportar el certificado de existencia y representación; si se trata una de Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato; la duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la duración del contrato y cuatro meses más; la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a favor de las Mipymes, referente a establecer criterio diferencial en el porcentaje de amparo de seriedad de la oferta del proceso aquí mencionado.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

- Copia de cédula de ciudadanía para persona natural y en caso de persona jurídica del representante legal.

- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado del Sistema Medidas Correctivas, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado de registro de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Acreditar la situación militar de la siguiente manera: a) Copia de la libreta militar; b) Certificación provisional en línea la cual

acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; c) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o D) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- Acreditar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un nivel de cumplimiento igual o mayor al 95%, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del oferente, donde se exprese el porcentaje de cumplimiento.

- Acreditación plan estratégico de seguridad vial (PESV): El plan estratégico de seguridad vial es un requisito legal exigido por el Ministerio de Transporte de Colombia, contemplado también en los nuevos estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019, que surge a partir de las cifras alarmantes de accidentalidad en el país. Tiene como objetivo disminuir la accidentalidad de tránsito a través de una serie de normas dirigidas a las empresas, ya que estas son componentes fundamentales en la promoción y consolidación de una cultura de la prevención.

Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben aportar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por profesional competente y/o entidad dedicada a brindar asesorías, orientación y/o consultoría, por medio de la cual se pueda verificar que se tiene implementado el Plan Estratégico de Seguridad Vial cumpliendo con los 18 pasos de las 4 fases del enunciado plan.

b) Certificación emitida bajo gravedad de juramento por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores.

- Diligenciar todos los anexos de la presente convocatoria.

FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El único factor de evaluación será el precio y la subasta inversa se hará por único lote que consiste en los bienes de la ficha técnica que hace parte del presente proceso.

La subasta inversa presencial se realizará:

LUGAR: DESPACHO DEL ALCALDE.
FECHA Y HORA: SEGUN CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité evaluador, el asesor jurídico y el asesor de control interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (05) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer unas nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas. De tal forma, que los oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en la audiencia y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por el comité evaluador. De ser necesario, el Ordenador del Gasto podrá suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente al comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del comité se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuales ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa. La Subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella y se regirá por lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

El margen mínimo (lance valido) de mejora del precio de arranque es de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo), el lance será realizados cada 15 a 20 minutos de forma sucesiva, el termino para emitir el lance será de 5 minutos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia pública al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021.

De esta audiencia se levantará un acta y le corresponde adjudicar, al Señor Alcalde del Municipio de Andalucía Valle, mediante Resolución motivada que se notificará electrónicamente al proponente favorecido dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de expedición de la misma, conforme a la Ley 1437 de 2011; para la adjudicación se tendrá en cuenta el resultado de la Audiencia Pública de Subasta Inversa. El proponente favorecido está obligado a suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución con la cual queda perfeccionado el contrato de acuerdo al Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se requiere de garantía única así:

A- ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

B- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

C- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce meses más.

La garantía de Seriedad de la Oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

PAIS	ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL INCLUIDAS	PRESPUESTO DEL CONTRATO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	Si	SI	No	Si
LIECHENSTEIN Y SUIZA	No	No	No	No
MÉXICO	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 921 de fecha 26 de septiembre de 2025, por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/DA CORRIENTE ($780.000.000).

CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
1.3.3.8.03	COMPRA BUS TRANSPORTE ESCOLAR
1.3.1.1.05	COMPRA BUS TRANSPORTE ESCOLAR
1.2.1.0.00	COMPRA BUS TRANSPORTE ESCOLAR

SUPERVISION

El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de salud y educación quien deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de No aplicación tienda virtual del Estado Colombiano
- Certificado del Plan anual de Adquisiones
- Certificado de Bancos y Proyectos

ELABORADO POR:	**MONICA SALAMANCA ROJAS** Subsecretaria de salud y educación